

**“RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL MINISTRO DE AGRICULTURA EL  
CUMPLIMIENTO DEL DECRETO NO. 438-10**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el cultivo y comercialización del mango constituye una de las actividades agrícolas de mayor rentabilidad en la República Dominicana, lo que incentiva la creación de pequeñas, medianas y grandes empresas generadoras de miles de empleos, que han impactado positivamente en el crecimiento social y económico del país;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que para el año 2009, el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD) estimó que las exportaciones de mango rondaron las 4,000 toneladas métricas, siendo los mercados norteamericanos y europeos los de mayor consumo, aportando una gran cantidad de divisas que dinamizaron la economía nacional;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que la provincia Peravia se ha destacado por ser la mayor productora de mangos del país, poseedora del 40 % de las plantaciones a nivel nacional, siendo la ciudad de Baní considerada la “Capital del Mango de la República Dominicana” y uno de los mayores centros de negocios de la región del Caribe en la producción, procesamiento y comercialización de este fruto;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que en el año 2003, se da inicio al proyecto “AC-205”, en el distrito municipal de Villa Fundación, municipio Baní, en la Provincia Peravia, con aportes de las cooperativas agropecuarias de Villa Fundación, entidades internacionales, fondos del Ministerio de Agricultura y financiamientos del Banco Agrícola, este último ascendente a la suma de ciento cincuenta y seis millones de pesos (RD\$156,000,000.00), con un total aproximado de 6,000.00 tareas preparadas para la producción de mangos, produciendo en el año 2008 unos 9,000,000.00 de unidades, generando ingresos equivalentes a veinte millones de pesos (RD\$20,000,000.00);

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que con el fin de fortalecer y preservar el proyecto de mangos de Villa Fundación, el Poder Ejecutivo creó, mediante el Decreto No.438-10, del 16 de agosto del 2010, el Consejo de Administración del Proyecto de Producción de Mangos de Villa Fundación, presidido por el Ministro de Agricultura;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que no obstante el interés del Estado por impulsar la eficiencia y productividad de mangos en el distrito municipal de Villa Fundación, este programa ha presentado en los últimos años serias dificultades en su operatividad y mantenimiento, principalmente por falta de agua, insumos, fertilización, control de malezas, comercialización y otros elementos técnicos propios de los sistemas agroindustriales;

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que el Senado de la República al tenor de las atribuciones constitucionales de control y fiscalización y acogiendo el llamado de los productores de mangos de Villa Fundación, designó, mediante resolución del pleno de fecha 19 de enero de 2011, en comisión especial a la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales, la cual realizó un descenso al proyecto de cultivo de mangos de Villa Fundación, realizando las investigaciones de lugar y comprobando la serie de problemas presentados por los productores y el estado de abandono en el cual se encuentra, lo que coloca dicho proyecto de desarrollo económico y social al borde del colapso;

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que en su descenso e investigación la Comisión determinó que el desplome del proyecto de siembra de mango es debido, entre otras, a la ausencia gerencial, falta de apoyo técnico y financiero, lo cual se establece en el Decreto No. 438-10, en su artículo 2 que dice: *“que el Consejo de Administración del Proyecto de Mangos de Villa Fundación queda facultado para adoptar cuantas medidas sean necesarias para eficientizarlo, incluyendo la designación de funcionarios y empleados, para hacerlo más competitivo y para garantizar su preservación en el tiempo, de manera que pueda continuar siendo la principal fuente de ingreso de la indicada comunidad”*;

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que la falta de operatividad y gerencia ha detenido el desarrollo del proyecto, llevando a la quiebra a múltiples productores, generando deudas, ha provocado paros laborales y falta de entusiasmo entre los productores beneficiados, afectando la economía de todas las familias de Villa Fundación y toda la provincia Peravia;

**VISTA:** La Constitución de la República.

**VISTO:** El Reglamento del Senado de la República.

**VISTO:** El Decreto No.438-10 de fecha 16 de agosto del 2010, que crea el Consejo de Administración del Proyecto de Producción de Mangos de Villa Fundación.

**VISTO:** Proyectos de Producción de Mangos de Villa Fundación IAD- AC-205, de fecha 18 de septiembre del año 2006.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SOLICITAR** al Ministro de Agricultura, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración del Proyecto de Producción de Mangos de Villa Fundación, tomar todas las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto No.438-10, del 16 de agosto de 2010.

**SEGUNDO: COMUNICAR** esta Resolución al Ministro de Agricultura, al Administrador General del Banco Agrícola de la República Dominicana, al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, al Director General del Instituto Agrario Dominicano, al Director Ejecutivo del fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas, al Presidente del Cluster de Mangos, a los presidentes de las cooperativas agropecuarias I y II, de Villa Fundación y al Administrador del Proyecto de Mangos Villa Fundación.

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil once (2011); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

**CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÈZQUITA,**  
Vicepresidenta en Funciones.

**RUBEN DARÍO CRUZ UBIERA,**  
Secretario.

**JUAN OLANDO MERCEDES SENA,**  
Secretario.

